

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira Risaralda, 02 de abril de 2024.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira Risaralda, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En escrito presentado por la señora Martha Isabel Rendón Villada, solicita se le conceda amparo de pobreza y se le designe un apoderado que la represente, para iniciar proceso de Declaración de unión marital de hecho y disolución y liquidación de la sociedad patrimonial.

El artículo 151 del C.G.P. dice que: *“se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”*

A su turno el artículo 152 ibidem en su inciso 2° establece: *“(...) El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente...”*

El requisito exigido por la disposición antes mencionada está cumplido por la solicitante. Por tanto, se aceptará.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede a favor de la señora Martha Isabel Rendón Villada, el beneficio de amparo de pobreza, bajo las prerrogativas del art. 151 del C.G.P.

SEGUNDO: Se le designa como su apoderado, a la doctora Luz Stella Granada, quien litiga en este despacho judicial.

TERCERO: Notifíquesele personalmente este nombramiento el cual será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 059 de la fecha,
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 12 de abril de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

n/mr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ef4c3a2d549626c45d017e9ebd95e2d0635ebd29f5ab8d3afdf90d639ba626**

Documento generado en 11/04/2024 02:13:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>